



CONCEJO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

TERCERA SECCIÓN - PROVINCIA ICHILO - SANTA CRUZ
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

EL CONCEJO MUNICIPAL ES EL ÓRGANO LEGISLATIVO, DELIBERATIVO Y FISCALIZADOR
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Según **oficio GAMY-SG N° 722/2025 de fecha 21 de mayo de 2025**, suscrito por el Lic. Juan Carlos Valles Mamani Alcalde Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Yapacaní, que remite al Concejo Municipal el Proyecto Ley de Traspaso Presupuestario para las actividades: "OBRAS COMPLEMENTARIAS U.E. NUEVO HORIZONTE" y "MANTENIMIENTO DE PANTALLAS Y ACCESORIOS SAN GERMAN", solicitando la aprobación conforme a procedimiento legislativo y acompañado al efecto Informe Legal e Informe Financiero.

El **Informe Financiero GAMY-DAF- OF. N° 58/2025 de fecha 20 de mayo del 2025**, firmado por la Directora Municipal de Finanzas en referencia señala: Informe Financiero de Traspaso Presupuestario para la creación de las actividades: "OBRAS COMPLEMENTARIAS U.E. NUEVO HORIZONTE" y "MANTENIMIENTO DE PANTALLAS Y ACCESORIOS SAN GERMAN", refiriendo que las modificaciones presupuestarias requeridas no contravienen ninguna norma legal vigente y el traspaso presupuestario se realiza de una actividad a otra actividad. Por lo que en conclusiones y recomienda proceder con las modificaciones presupuestarias para fines de su aprobación.

El **Informe Legal G.A.M.Y.-D.M.A.J. N° 134/2025, de fecha 21 de mayo del presente año**, el Director Municipal de Asuntos Jurídicos, concluye viable jurídicamente realizar la Modificación de Traspaso presupuestario según lo solicitado por la Directora Municipal de Finanzas, establecido en los cuadros de modificación presupuestaria expuesto. Por lo que recomienda gestionar ante el Concejo Municipal la aprobación del traspaso presupuestario mediante Ley Municipal.

Que, el **Informe Conjunto N° 195/2025 de fecha 28 de mayo de 2025**, suscrito por la Comisión Constitución, Comisión Económica Asesor Financiero y Asesora Legal en su parte conclusiva manifiesta la solicitud de modificación al POA 2025 mediante traspaso presupuestario interinstitucional, no contraviene ni vulnera disposición alguna, recomendando su aprobación en conformidad con el cuadro de disminución e incremento detallado en análisis financiero del presente informe conjunto.

Que, la Constitución Política del Estado en el artículo 302 parágrafo I establece las competencias exclusivas municipales, en el numeral 23 señala la de "Elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto".

Que, de acuerdo al Decreto Supremo N° 3607, 27 de junio de 2018, que aprueba el Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, el mismo que aprueba los requisitos para los tramites de aprobación y registro de Modificaciones Presupuestarias ante el Ministerio de Economía y Finanzas Publicas y de Planificación de Desarrollo, en su artículo 16 parágrafo III señala:

"III. Traspasos Presupuestarios

- a) Entre partidas de gasto de programas del presupuesto aprobado de la entidad, cambio de direcciones administrativas y unidades ejecutoras. Incluye traspasos dentro del grupo 10000 "Servicios Personales", excepto los traspasos que incrementan las partidas de gasto 11100 "Haberes Básicos", 11700 "Sueldos" y 12100 "Personal Eventual", y otras que no contravengan otras instancias de aprobación;
- b) A proyectos de inversión, entre proyectos de inversión y al interior de proyectos de inversión. Incluye traspasos presupuestarios por cambio de entidad de transferencia



CONCEJO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

TERCERA SECCIÓN - PROVINCIA ICHILO - SANTA CRUZ
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

EL CONCEJO MUNICIPAL ES EL ÓRGANO LEGISLATIVO, DELIBERATIVO Y FISCALIZADOR
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

de destino para pago de previsión social, cambio de direcciones administrativas y unidades ejecutoras;

- c) Por cambio de: rubros, objetos de gastos, fuente de financiamiento y organismo financiador, siempre que no generen déficit fiscal y no comprometan recursos del Tesoro General de la Nación;
- d) Por incremento del grupo 10000 "Servicios Personales" dentro de los límites de gasto establecidos en la normativa vigente, en el caso de los gobiernos autónomos municipales e indígena originario campesinos;
- e) Traspasos entre proyectos de inversión que incrementen el monto de la partida de gasto 12100 "Personal Eventual", independientemente de la fuente de financiamiento, siempre que no incrementen el monto del grupo 10000 "Servicios Personales" de la entidad. La entidad es responsable de prever la programación mensual del gasto y el nivel de remuneración en el marco de la normativa vigente.

Su registro en los Sistemas Oficiales de la Gestión Fiscal del Estado Plurinacional será efectuado por cada entidad, bajo responsabilidad de la Máxima Autoridad Ejecutiva".

Que, la Ley N° 031, Marco de Autonomías y Descentralización, en el Artículo 114 párrafo II establece: "El proceso presupuestario en las Entidades Territoriales Autónomas está sujeto a las disposiciones legales, las directrices y el clasificador presupuestario, emitidos por el Nivel Central del Estado, los mismos que incluirán categorías de género para asegurar la eliminación de brechas y desigualdades, cuando corresponda".

Que, el artículo 28 de la Carta Orgánica Municipal, entre las atribuciones del Concejo Municipal señala en su numeral 17 de "Aprobar dentro de los 15 días hábiles de su presentación, el Programa Operativo Anual, Presupuesto Municipal y sus reformulados, presentados por la Alcaldesa o el Alcalde, sobre la base del Plan de Desarrollo Municipal. En caso de no ser aprobado por el Concejo Municipal en el plazo señalado, se darán por aprobados".

Que, el Artículo 98, numeral II de la Carta Orgánica Municipal, dictamina: "Ejerce su plena Autonomía en la formulación, aprobación, modificación y ejecución del presupuesto municipal, sin la injerencia de ningún otro nivel del Estado", del mismo cuerpo legal, el artículo 98 numeral V, establece: "La formulación, modificación, administración, ejecución, seguimiento y control del presupuesto, se rigen por Ley Municipal".

El Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha 29 de mayo de 2025, deliberó y aprobó el informe conjunto N°195/2025 en consecuencia, la Presidente del Concejo Municipal en punto legislación, pone en consideración del pleno el proyecto Ley de referencia y se aprueba en grande y en detalle para su cumplimiento.



CONCEJO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

TERCERA SECCIÓN - PROVINCIA ICHILO - SANTA CRUZ
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

EL CONCEJO MUNICIPAL ES EL ÓRGANO LEGISLATIVO, DELIBERATIVO
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANÍ
GACETA MUNICIPAL

Fecha: 30 MAY 2025

Registrador: _____ Hora: _____

Firma: _____

LEY AUTONOMICA MUNICIPAL

Juan Carlos Valles Mamani

ALCALDE

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

000713

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANÍ
DECRETA:

LEY DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA PARA LA ACTIVIDAD:

- OBRAS COMPLEMENTARIAS U.E. NUEVO HORIZONTE
- MANTENIMIENTO DE PANTALLAS Y ACCESORIOS SAN GERMAN

CAPÍTULO ÚNICO

MODIFICACIÓN PROGRAMA OPERATIVO ANUAL GESTIÓN 2025

Artículo 1 (Objeto). - Se aprueba la Modificación Presupuestaria al Presupuesto Institucional de la gestión 2025, para la actividad:

- OBRAS COMPLEMENTARIAS U.E. NUEVO HORIZONTE
- MANTENIMIENTO DE PANTALLAS Y ACCESORIOS SAN GERMAN

De acuerdo al siguiente cuadro que a continuación se expone:
ACTIVIDADES A SER DISMINUIDOS:

ENT	PROG	PROY	ACT.	FTE	ORG.	DESCRIP. DEL PROGRAMA, PROYECTO Y/O ACTIVIDAD	PRESUPUEST O VIGENTE	INCREMENTO O DISMINUCION	NUEVO PRESUPUESTO
1712	170	000	074	41	119	MANTENIMIENTO DE CALLES DEL DISTRITO VIII	60.080,00	-60.000,00	80,00
1712	170	000	073	41	119	MANTENIMIENTO DE CALLES DEL DISTRITO VII	135.000,00	-35.000,00	100.000,00
TOTALES							195.080,00	-95.000,00	100.080,00

ACTIVIDADES A INCREMENTAR:

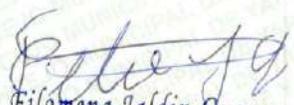
ENT	PROG	PROY	ACT.	FTE	ORG.	DESCRIP. DEL PROGRAMA, PROYECTO Y/O ACTIVIDAD	PRESUPUEST O VIGENTE	INCREMENTO O DISMINUCION	NUEVO PRESUPUESTO
1712	210	000	083	41	119	OBRAS COMPLEMENTARIAS U.E. NUEVO HORIZONTE	0,00	60.000,00	60.000,00
1712	160	000	005	41	119	MANTENIMIENTO DE PANTALLAS Y ACCESORIOS SAN GERMAN	3,00	35.000,00	35.003,00
TOTALES							3,00	95.000,00	95.003,00

DISPOSICIÓN FINAL

UNICA. - La presente Ley Municipal entrará en vigencia desde el día de su publicación en la Gaceta Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Yapacaní.

Remítase al Órgano Ejecutivo Municipal para fines legales.

Es sancionada en la sala de sesiones del Órgano Legislativo Municipal de Yapacaní, a los 29 días del mes de mayo del año 2025.


Filomena Jaldin Guevara
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Yapacaní




Ermelinda Roca Herbas
SECRETARIA
Concejo Municipal de Yapacaní



CONCEJO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

TERCERA SECCIÓN - PROVINCIA ICHILO - SANTA CRUZ
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

EL CONCEJO MUNICIPAL ES EL ÓRGANO LEGISLATIVO, DELIBERATIVO Y FISCALIZADOR
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

LEY AUTONOMICA MUNICIPAL

Juan Carlos Valles Mamani

ALCALDE

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE YAPACANI

LEY DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA PARA LA ACTIVIDAD:

- OBRAS COMPLEMENTARIAS UNIDAD EDUCATIVA NUEVO HORIZONTE
- MANTENIMIENTO DE PANTALLAS Y ACCESORIOS SAN GERMAN

Por tanto, en uso de las atribuciones que confiere el Art. 39 numeral 4) de la Carta Orgánica Municipal, **PROMULGO** la presente Ley Municipal para que se tenga y cumpla dentro de la jurisdicción territorial del Municipio de Yapacaní.

Yapacaní, 30 de Mayo de 2025.


Lic. Juan Carlos Valles Mamani
ALCALDE
Gobierno Autónomo Municipal de Yapacaní

